



Ministerio de Agricultura y Ganadería
SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCION SFN N° 683 /03

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA LA
HABILITACION DE CONSULTORES FORESTALES**

San Lorenzo, 07 de octubre del 2003

Vista: La nota presentada por Técnicos del Departamento Manejo de Bosques del Servicio Forestal Nacional, en la cual se solicita se reglamente la habilitación de Consultores Forestales, y

Considerando: La necesidad de reglamentar la Ley 422/73 y Decreto N° 11.681/75 y el Art. 17 de la Ley 422/73 inciso "c" y "e",

Por tanto,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESUELVE

Art. 1°: **Para** ser habilitado por el Servicio Forestal Nacional, como Consultor Forestal, el mismo debe ser Ingeniero Forestal o Ingeniero Agrónomo con orientación o especialización en el sector Forestal.

Art. 2°: **Para** la elaboración de Proyectos de Manejo Forestal, el Consultor responsable, debe ser Ingeniero Forestal o Ingeniero Agrónomo con orientación Forestal o con especialización en Manejo Forestal.

Art. 3°: **Para** los Ingenieros Agrónomos ya habilitados por el Servicio Forestal Nacional y que presentan Planes de Uso de la Tierra, en la planificación de Manejo o Aprovechamiento del área forestal, debe estar asesorado por un especialista forestal.

Art. 4°: **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.



Cristino Benítez García
Ing. Cristino Benítez García
Director